

CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. CCONC-0154/2024-SIDE/DI, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y EL MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, ASISTIDO POR EL MTRO. HÉCTOR MIGUEL SAMANIEGO GÁMEZ, DIRECTOR DE INDUSTRIA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.” REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL MTRO. LUIS OLIVER TORRES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “DESEC CHIHUAHUA”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos “Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo”, que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la complejidad de la extensión territorial de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de concentrar los esfuerzos para fortalecer las vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.

Posicionar a Chihuahua como uno de los destinos de inversión más atractivos, no solo del país, sino también a nivel internacional, requiere de la incorporación de tecnologías y procesos más avanzados en la producción industrial. El apoyo para capacitar y certificar a las empresas, en la mejora de sus productos con un valor agregado, es una necesidad latente que puede traer consigo beneficios no contemplados hasta ahora.

Con lo anterior se contribuye al cumplimiento del Eje 2, Crecimiento económico, innovador y competitivo; Apoyo a la industria; Desarrollo y fortalecimiento de la industria chihuahuense; **Objetivo específico**; *Incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado*; **Estrategia**. *Impulsar la participación de las empresas de la industria de la transformación a esquemas de economía circular y transición de nuevas tecnologías que cuiden el medio ambiente*; **Línea de Acción 1**. *Promover programa de neutralidad de carbono para un desarrollo económico sustentable en el Estado de Chihuahua*; Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 así como al Programa Sectorial SIDE 2022-2027.

Por lo señalado anteriormente, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado, a través de proyectos prioritarios y proyectos estratégicos a las unidades económicas del sector secundario y terciario en el Estado de Chihuahua, implementa el Programa Presupuestario 1U005B1 "Apoyo para el Fomento a la Innovación, Competitividad y Fortalecimiento Empresarial", al cual se vincula el presente Convenio, mismo que no cuenta con Reglas de Operación derivado a su Clasificación Programática, cuya modalidad seleccionada con base en el destino de los recursos autorizados es:

"U" Otros Subsidios: Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenio".

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de Septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 044, a Folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2022.

I.7. El **MTRO. HÉCTOR MIGUEL SAMANIEGO GÁMEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 07 de noviembre de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 229, a folio 229, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Mediante escrito dirigido al titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, el Mtro. Ulises Alejandro Fernández Gamboa, se recibió en fecha 04 de octubre de 2024, escrito mediante el cual "**DESEC CHIHUAHUA**" solicitó un apoyo económico para el Proyecto "Diagnostico e Implementación de los criterios ASG-ESG (Ambiental, Responsabilidad Social y de Gobernanza para los sectores económicos del estado de Chihuahua".

I.9. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la siguiente Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002776 de fecha de creación 02 de diciembre de 2024, por la cantidad de **\$6,808,826.37 (Seis millones ochocientos ocho mil ochocientos veintiséis pesos 37/100 M.N.)**, derivada de la cuenta No. **101- 5231101001- 43301- 109- 999999- 000- 000- 10431021- 393- 1U005B1- C0102- E204T4- 68- 1110199- 00000000** debidamente autorizada por Daniel Benítez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un recurso económico a Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, para ser destinado al proyecto "Implementación de criterios ASG para los sectores económicos del Estado de Chihuahua", consistente en el desarrollo de una consultoría.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

P

2+

3

II. DECLARA “DESEC CHIHUAHUA” QUE:

II.1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No. 2,742 de fecha 5 de junio de 1973, otorgada ante la fe del Licenciado Mario F. García, Titular de la Notaría Pública Número 4, para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, registrada bajo el Número 19, Folio 47 del Libro 5 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 24 de octubre de 1988.

II.2. Escritura Pública número 12,301 otorgada en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de junio de 2011 ante la Licenciada Mónica Esnayra Pereya Notaria Pública número 21 del Distrito Judicial Morelos, mediante la cual se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 06 de abril de 2011 en la que entre otros asuntos, se reformaron diversos artículos de los estatutos sociales, debidamente inscrita bajo el número de inscripción 52 a folios 104 del libro 157, sección cuarta de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua con fecha 14 de julio de 2011.

II.3. Tiene por objeto, entre otros, *“Promover e impulsar el desarrollo sustentable en el Estado de Chihuahua a través de acciones concretas a nivel estatal, regional y comunitario”, “impulsar y fomentar el desarrollo económico del estado de Chihuahua, mediante la promoción de la competitividad de todos los sectores productivos del estado, tanto en el ámbito nacional como en el internacional”.*

II.4. El **MTRO. LUIS OLIVER TORRES GARCÍA**, acredita su personalidad como apoderado legal de **“DESEC CHIHUAHUA”** a través del instrumento público número 1,632 expedido a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos, Notaria Pública número 13 del Distrito Judicial Morelos, mediante el cual se protocoliza el acta de sesión del Consejo Directivo de Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C., quienes los presentes otorgaron en favor del Señor Luis Oliver Torres García, un poder general para pleitos y cobranzas, pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder general para actos de administración y poder especial para actos de administración, quedando inscrito bajo el folio mercantil 2024-118798 del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos.

Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número DEE7306051NA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado Prolongación de las Lomas de Majalca No. 11201 6to Piso Colonia Labor de Terrazas, C.P. 31223, Chihuahua, Chihuahua.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

“**EL PODER EJECUTIVO**” se compromete a otorgar a **“DESEC CHIHUAHUA”**, un recurso económico por la cantidad de **\$6,808,826.37 (Seis millones ochocientos ocho mil ochocientos veintiséis pesos 37/100 M.N.)**, destinado a cubrir los gastos generados por la Implementación de criterios ASG para los Sectores Económicos del Estado de

Chihuahua, consistente en el desarrollo de una consultoría, (en lo sucesivo denominado “**EL PROYECTO**”) que permita incorporar voluntariamente en dichos sectores, criterios **ASG (Ambiental, Responsabilidad Social y de Gobernanza)**, al interior de las empresas como una práctica sustentable de gestión de sus negocios, por tratarse de motores en el desarrollo industrial, relacionados con el estatus de las políticas públicas así como en los principales indicadores de un gobierno en materia de Medio Ambiente; Corresponsabilidad Social y Gobernanza.

Lo anterior, será desarrollado en un período de 120 días naturales, contados a partir del mes de diciembre del año 2024, de conformidad al cronograma de actividades, así como las especificaciones técnicas, insertas como **“ANEXO 1”**.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL RECURSO).

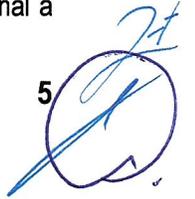
Mediante la realización del Objeto del presente instrumento, se busca fijar los cimientos de un desarrollo industrial y económico sustentable, pionero en México en términos de inversiones, empleo y cuidado ambiental, que permita promover la incorporación y la divulgación de criterios ASG entre los sectores económicos, éstos servirán como marco y línea base para promover políticas públicas y normas voluntarias que conlleven a mejores accesos a inversiones, capitales y financiamiento nacional e internacional para los sectores económicos del estado.

Teniendo como parámetros de medición a mejoras:

1. Mejora en el impacto social y ambiental, además de la imagen de las empresas de Chihuahua.	Al demostrar un mayor compromiso con la responsabilidad ambiental y social, las empresas chihuahuenses pueden atraer inversionistas alineados con los valores establecidos en la estrategia.
2. Mejora en la rendición de cuentas, el cumplimiento de metas internas y de los ODS (Los Objetivos de Desarrollo Sostenible) en Chihuahua.	Permite mostrar un seguimiento a indicadores alineados con criterios relevantes en ASG, que reducen riesgos sociales, ambientales y financieros a empleados, proveedores, clientes y a la sociedad en general.
3. Ayuda a atraer y retener más y mejores talentos.	Las empresas pueden crear un entorno social y productivo más atractivo que atraiga y mantenga a personas de alto rendimiento. Este efecto se multiplica a nivel local y estatal.
4. Conduce a un mejor desempeño financiero de las empresas en Chihuahua.	Las prácticas sostenibles resultan en ahorros, mayor eficiencia operativa y reducción de riesgos para las empresas, lo que permite mejores calificaciones financieras y acceso a recursos verdes.

Así como Objetivos específicos, que buscan cumplimentar “**EL PROYECTO**”, identificándose los siguientes:

1. Promover los criterios ASG entre los actores económicos del estado y a su vez, promover su incorporación voluntaria para mejorar la competitividad y el desempeño ambiental y social de las empresas chihuahuenses; generando una hoja de ruta voluntaria que se traduzca en la confianza de inversionistas, instituciones financieras y la sociedad en general para invertir, innovar y vivir mejor en Chihuahua.
2. Conocer la necesidad de creación e implementación de políticas públicas más alineadas con criterios ASG y dirigidas al desarrollo económico del estado. Toda vez que, el diagnóstico obtenido permitirá conocer el estatus ASG de los sectores minero, industrial, comercial, de servicios y de economía social.
3. Socializar los criterios ASG entre otros actores sociales, académicos y de gobierno, especialmente entre los gobiernos municipales, y conocer sus puntos de vista en mesas de diálogo con el objetivo de mejorar los enfoques del Estado para promover la competitividad y el desempeño ambiental y social de las empresas chihuahuenses.
4. Cumplir con la responsabilidad establecida para lograr la disminución de las desigualdades regionales de crecimiento económico y bienestar social, a través de un desarrollo regional sustentable, equilibrado e integral; así como su integración a la globalización, mediante la orientación de las políticas de desarrollo regional a



 5

sistemas de producción, comercialización y servicios rentables y competitivos, ambiental y socialmente sustentables.

“EL PROYECTO”, se compone de **seis líneas de acción o etapas** y tendrá como resultado una hoja de ruta general para las empresas, y cinco hojas de ruta específicas para ciertos sectores económicos, orientadas a la estandarización de políticas y procedimientos al interior de las empresas, que apoyen su desarrollo económico con enfoques ambientales y sociales, mismas que incluirán recomendaciones de aplicación voluntaria para actores económicos, así como en materia de políticas públicas y adecuaciones normativas que faciliten procesos ASG en las empresas, cuyas recomendaciones serán destinadas a agencias gubernamentales.

Líneas de Acción o Etapas.

1. Marco Técnico Conceptual y de Mejores Prácticas en materia ASG.

Actividad(es). Comparar el marco legislativo y de políticas públicas de Chihuahua para el desarrollo industrial y económico, con los gobiernos nacionales o subnacionales, y con empresas líderes en el uso de criterios relevantes ASG y su impacto en la sociedad y la competitividad de las empresas y del propio gobierno local en comparación con sus pares.

2. Socialización de los criterios ASG.

Actividad(es). Realización de cinco Foros Abiertos que incluyen Conferencias Magistrales y cinco Entrevistas de Profundidad, en cada uno de los foros, siendo veinticinco en total, que se llevarán a cabo en formato presencial o virtual, con empresario(s) líder(es) de los sectores industrial, minero, agroindustrial, de comercio y de servicios en las ciudades de mayor desarrollo económico en el Estado de Chihuahua.

3. Línea base normativa y Recomendaciones para los sectores económicos de Chihuahua.

Actividad(es). Promover acciones voluntarias y metas específicas para mejorar los indicadores clave, con miras a un mejor y mayor desarrollo industrial y económico del Estado, esto como resultado de las actividades anteriores.

4. Hoja de Ruta ASG voluntaria para los cinco sectores económicos elegidos de Chihuahua para implementar criterios ASG.

Actividad(es). Se definirán acciones y metas específicas en materia de gestión interna, y para generación e implementación de políticas empresariales para los cinco sectores económicos más importantes del Estado.

5. Recomendaciones generales en materia de políticas públicas estatales sobre criterios ASG orientadas al desarrollo económico.

Actividad(es). Se identificarán mejoras específicas en materia de políticas públicas, para mejorar los indicadores clave del Estado y especialmente de sus sectores económicos. Las recomendaciones permitirán visualizar acciones específicas voluntarias de política pública en un cronograma de mediano plazo (6 años) basado en criterios e indicadores ASG.

6. Reporte Final.

Actividad(es). Un reporte completo de las actividades realizadas a lo largo del trabajo, con recomendaciones a los sectores económicos en materia de políticas internas, y en políticas públicas de impacto ASG.

TERCERA. – PERSONAS BENEFICIARIA (AS).

Con la elaboración del análisis, descrito en las cláusulas ulteriores, de “EL PROYECTO”, busca beneficiar principalmente a los sectores económicos de Chihuahua, toda vez que contarán con un diagnóstico o línea base sobre la regulación y la política pública que inciden en el desarrollo industrial y económico, de acuerdo a los indicadores ASG.

CUARTA. – COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para la realización del objeto de este convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

A. **“EL PODER EJECUTIVO”** a través de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se compromete a la realización de lo siguiente:

1. Realizar la aportación de los recursos señalados en el Cláusula Primera del presente instrumento legal.
2. Dar seguimiento puntual a la correcta ejecución del programa en tiempo y forma.
3. Proporcionará a **“DESEC CHIHUAHUA”** dentro del ámbito de sus facultades, acompañamiento al interior de las empresas para la difusión e integración voluntaria de los criterios ASG.

B. **“DESEC CHIHUAHUA”** se compromete a:

1. Administrar el recurso que aporte **“EL PODER EJECUTIVO”** conforme a lo que señala el objeto del Convenio.
2. Ajustar los proyectos presentados conforme a las recomendaciones brindadas por la Dirección de Industria.
3. Realizar la selección final de los sectores y empresarios a entrevistar en consenso con **“EL PODER EJECUTIVO”**, a través de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y de acuerdo con la vocación regional del estado.
4. Ejercer los recursos otorgados conforme a lo establecido en el presente instrumento legal y el **“ANEXO 1.”**
5. Elaborar y entregar a **“EL PODER EJECUTIVO”**, a través de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, la información y documentación relacionada con el cumplimiento del programa.
6. Notificar por medio de escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, cualquier asunto no previsto, que altere la ejecución de las acciones establecidas en el presente instrumento legal, a fin de solucionarlo conjuntamente.

QUINTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de los recursos de la Secretaría de Hacienda, a nombre de **“DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.”**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, los equivalentes en moneda extranjera al tipo de cambio del día de la transacción, según corresponda, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de **“Gobierno del Estado de Chihuahua”**, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El recurso económico otorgado, deberá estar devengado por **“DESEC CHIHUAHUA”** antes del 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

“LAS PARTES” convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, **“DESEC CHIHUAHUA”** se obliga a exhibir, al(la) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, **al término de las actividades descritas en el cronograma de trabajo inserto como ANEXO 1, en un plazo de 30 días naturales, los cuales no deberán sobrepasar el período de vigencia del presente instrumento,** los siguientes documentos:

1. El(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, de tratarse de erogaciones en el extranjero, los

comprobantes de pago en moneda extranjera correspondientes que compruebe(n) el debido ejercicio del recurso otorgado, incluyendo un informe detallado con conceptos de gasto;

2. Además de lo anterior, deberá incluirse, lo señalado en el **ANEXO 1**, de las especificaciones técnicas, por cada línea de acción o etapa:

1. Marco Técnico Conceptual y de Mejores Prácticas en materia ASG.

Entregable(s). Reporte del marco teórico conceptual sobre las Mejores Prácticas ASG en empresas, gobiernos nacionales y subnacionales, consistente en un documento que presente la situación comparativa en materia de normativas internas de empresas, y regulaciones y políticas públicas locales, de una muestra de 20 entidades que comprendan corporativos alineados ASG, gobiernos estatales y/o municipales.

2. Socialización de los criterios ASG.

Entregable(s). De la realización de 5cinco Foros Abiertos que incluyen Conferencias Magistrales y 5cinco Entrevistas de Profundidad, en cada uno de los foros, siendo 25veinticinco en total, se generará un reporte que identifique las áreas de oportunidad en materia ASG en los distintos sectores analizados y regiones de Chihuahua, la cual servirá como base para realizar un diagnóstico regional sobre regulaciones y políticas públicas existentes, y las brechas necesarias para el establecimiento de una estrategia ASG a nivel estatal.

El Entregable incluye la prueba documental de la realización de las entrevistas y el Foro:

- Agendas del evento y entrevistas
- Listas de Asistentes a cada evento y Personas entrevistadas
- Fotografías y grabaciones de cada evento y Reportes de entrevistas
- Presentación de la Conferencia Magistral, y en su caso, presentaciones adicionales mostradas en cada Foro

3. Línea base normativa y Recomendaciones para los sectores económicos de Chihuahua.

Entregable(s). Un documento que contendrá:

- Una Línea Base ASG, consistente en un diagnóstico advirtiendo el grado de armonización de la política pública y legislativa del Estado de Chihuahua con miras a un mejor desempeño económico y social.
- Una Línea de Benchmark relativa a la situación de mejores prácticas en corporativos y gobiernos locales.
- Un reporte que identifique las áreas de oportunidad en materia ASG para los sectores económicos de Chihuahua
- Una serie de recomendaciones para las empresas y sectores económicos del estado, para implementarse de manera voluntaria o en coordinación con las autoridades estatales, priorizadas en el tiempo inmediato, así como a mediano y largo plazo para eventualmente armonizar el marco de actuación estatal con los mejores estándares internacionales en materias ambiental, social y de gobernanza.
- Una serie de recomendaciones al sector privado conteniendo metas y acciones a lograr con fines de obtener una calificación ASG atractiva para los inversionistas y entes financiadores.

4. Hoja de Ruta ASG voluntaria para los cinco sectores económicos elegidos de Chihuahua para implementar criterios ASG.

Entregable(s). Un reporte que sirva como plataforma de lanzamiento de una Hoja de Ruta al año 2030 para cada sector económico seleccionado, con recomendaciones específicas sobre las materias clave en temas ASG para ser incorporadas en los procedimientos internos de las empresas. Así como, incluirá una lista de Proyectos Emblemáticos ASG a realizarse por empresas, y que signifiquen un avance sustantivo en sus metas sociales y de sustentabilidad, y que de manera indirecta apoyen a un mejor y más rápido desarrollo industrial, económico y social de cada sector económico

5. Recomendaciones generales en materia de políticas públicas estatales sobre criterios ASG orientadas al desarrollo económico.

Entregable(s). Un reporte con recomendaciones voluntarias hacia las instituciones estatales y municipales, que puedan impactar en la competitividad y desarrollo económico de Chihuahua y eventualmente requieran de acciones de vinculación interinstitucional.

6. Reporte Final.

Entregable(s). Un reporte completo y un resumen ejecutivo de las actividades realizadas a lo largo del trabajo, con recomendaciones para los sectores económicos más importantes de Estado, las empresas y los corporativos en materia de incorporación de principios ASG en su gestión, y de manera general, recomendaciones de política pública de implementación voluntaria en materia de regulación, políticas públicas y proyectos de alto impacto ASG.

Así como, con los resultados obtenidos por la realización del objeto del presente convenio que incluya, de manera enunciativa más no limitativa, el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, fotografías, videos, así como la documentación relacionada que evidencie las actividades realizadas, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Cuando “DESEC CHIHUAHUA” no cumpla con la entrega total de los documentos referidos en tiempo y forma, “EL PODER EJECUTIVO” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo TERCERO de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2024, en relación a lo señalado por la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SÉPTIMA. – FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.

“DESEC CHIHUAHUA” acepta que en caso de incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere “EL PODER EJECUTIVO”, a través de la dictaminación que realice la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requerirá la recuperación del recurso económico otorgado en proporción al incumplimiento, ejerciendo la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro recurso económico

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL RECURSO ECONÓMICO.

“EL PODER EJECUTIVO” a través de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que “DESEC CHIHUAHUA” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de “DESEC CHIHUAHUA”, estableciendo como fecha límite el día 31 de mayo de 2025.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

“EL PODER EJECUTIVO” a través del (la) Titular de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito a “DESEC CHIHUAHUA”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“DESEC CHIHUAHUA” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del recurso económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas

y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“DESEC CHIHUAHUA” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para “EL PODER EJECUTIVO” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “DESEC CHIHUAHUA” está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la ley correspondiente, que recibe recursos públicos.

DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.

“LAS PARTES” son conscientes de que los datos personales que recibirán con el objeto del presente convenio, se obligan a cumplir lo que dispone la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua (la “Ley”) y demás ordenamientos en la materia, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban de los “Beneficiarios” (los “Datos Personales”).

Por lo anterior, se obligan a dar a conocer a los “Beneficiarios” titulares de los datos personales, el (los) aviso(s) de privacidad que corresponda(n) y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la “Ley”, su reglamento y los lineamientos que en su caso llegaran a publicarse. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación entre “LAS PARTES”.

Así mismo, “LAS PARTES” señalan que los datos personales de los “Beneficiarios”, los cuales que son recabados por “DESEC CHIHUAHUA”, serán transferidos a la Dirección de Industria de Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con la finalidad de: acreditar la personalidad de los “Beneficiarios” para el objeto del presente instrumento legal; en su caso, para la formalización del(los) instrumento(s) jurídico(s) correspondiente(s), así como, para fines de verificación respecto de la aplicación del recurso conforme a los que se señala en la Cláusula Primera.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 04 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"


MTRO. HÉCTOR MIGUEL SAMANIEGO GÁMEZ
DIRECTOR DE INDUSTRIA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "DESEC CHIHUAHUA"


MTRO. LUIS OLIVER TORRES GARCÍA
APODERADO LEGAL
DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. CCONC-0154/2024-SIDE/DI, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.", EL DÍA 04 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

"ANEXO 1"

AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. CCONC-0154/2024-SIDE/DI QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C."

Entregables	Fecha de Entrega			
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
1. Marco Teórico conceptual de Mejores Prácticas ASG Análisis de datos estadísticos de una muestra de 20 corporativos, gobiernos estatales y/o municipales Revisión de leyes y regulación de políticas corporativas y públicas relacionadas con el cumplimiento de los ODS Revisión de regulaciones nacionales de obligatoriedad de cumplimiento de parámetros ASG Reporte (15 de enero 2025)				
2. Socialización de los Criterios ASG con actores económicos, académicos y de la sociedad civil Cinco Foros Abiertos de Diálogo con actores económicos, academia, sociedad civil y gobiernos municipales Veinticinco Entrevistas de profundidad con líderes de sectores económicos Reporte de Actividades (15 de febrero 2025)				
3. Línea Base Normativa y Recomendaciones para Actores Económicos Análisis de datos estadísticos relacionados con cumplimiento de ODS Revisión de leyes y códigos estatales Revisión de políticas públicas Reporte de Actividades Recomendaciones para actores económicos empresariales Hoja de Ruta voluntaria ASG al 2030 Reporte (15 de marzo 2025)				
4. Hoja de Ruta ASG para cinco sectores económicos de Chihuahua Diagnóstico de normatividad y políticas públicas en materia ASG Acciones voluntarias de implementación con orden de prelación en horizonte 2030 Definición de proyectos emblemáticos ASG en cada sector Reporte ((15 de abril 2025)				
5. Recomendaciones al Gobierno Estatal Elaboración de recomendaciones por ámbito de aplicación Reporte (15 de abril 2025)				
6. Reporte Final Elaboración de Reporte (15 de abril 2025)				